

RESOLUCIÓN No. 031 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE OFERTAS POR INVITACIÓN No. 001 DE 2018”

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida al derecho privado y excluida de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo prescrito en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales expresan que los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, esto sin perjuicio de la observancia sobre los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación y por lo tanto no estarán sometidas al estatuto de contratación pública.

Que TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes. Que según el Decreto 878 de 1998, la entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional.

Que TEVEANDINA LTDA. a través de la Oferta por Invitación No. 001 de 2018, buscaba seleccionar una (1) persona para que realizará la conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicación a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional, contando con el acompañamiento y supervisión de acuerdo con los lineamientos conceptuales y técnicos de TEVEANDINA LTDA.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo No. 008 de 2017, Manual de Contratación del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN – TEVEANDINA LTDA., establece que el Canal podrá adelantar Ofertas por Invitación en los contratos de mayor cuantía en los siguientes eventos: “(...) 2. Cuando el Canal actúe como ejecutor en el desarrollo de convenios o contratos interadministrativos.”

Que para cumplir con los compromisos adquiridos por parte de TEVEANDINA LTDA., en relación con las actividades de la sociedad, se adelantó proceso de selección bajo la modalidad de Ofertas por Invitación No. 001 de 2018 con el objeto de: Prestar los servicios de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicación a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional.

Que para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones que se generen como consecuencia del futuro contrato, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000354 del 15 de febrero de 2018, expedido por el Coordinador de presupuesto, y cuenta con una disponibilidad de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE. (\$3.526.753.891).**

Que el 16 de febrero de 2018, se publicó en la página web del Canal Trece y en el SECOP, resolución de apertura No. 018 de 2018, junto con los Términos de Referencia para la presentación de propuestas, como lo establece el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA.

Que dentro de los términos de referencia en el Cronograma del proceso de selección y Adenda No. 1, se estableció como fecha de cierre del proceso y presentación de propuestas el dos (02) de marzo de 2018 a las 10:00 am.

Que, llegado el día señalado en los términos de referencia y adenda para la entrega de las propuestas, se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE
UNION TEMPORAL TV ANDINA
UNION TEMPORAL PUBLICIDAD ANDINA
UNION TEMPORAL CANAL 13 2018

Que, con el Acta de Cierre y recepción de propuestas de la Oferta por Invitación, quedaron consignadas un total de tres (03) propuestas presentadas dentro de término.

Que el proceso de selección se cumplió conforme con el procedimiento señalado dentro del Acuerdo No. 008 de 2017 y los términos de referencia, así como la aplicación de los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa y de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno, quienes analizaron y realizaron la evaluación jurídica, técnica y financiera, conforme a los términos de referencia del proceso, y presentaron informe donde se evidenció el cumplimiento de los requisitos a fin de determinar los oferentes habilitados y de esta manera asignar el puntaje para determinar la oferta más favorable.

Que el comité evaluador designado para la Oferta por Invitación No. 001 de 2018, elaboró informe final, y realizó la revisión, análisis y respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, presentando la recomendación de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación de las ofertas, para proceder con la adjudicación del contrato a aquel oferente que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo, quedando de la siguiente forma:

Oferente	personal adicional (hasta 150 puntos)	certificación con medios de comunicación afiliados a andiarios,	Oferente	propuesta económica (hasta 300 puntos).	apoyo a la industria (hasta	puntaje obtenido

		asomios y medios de comunicación (hasta 200 puntos)		menor valor	porcentaje de la comisión	100 puntos).	
UNION TEMPORAL PUBLICIDAD ANDINA	0	150	250	0	150	100	650
UNION TEMPORAL CANAL 13 2018	150	200	250	150	150	100	1000

Que conforme con lo anterior, la gerente de TEVEANDINA LTDA. en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y conforme a los resultados consignados en el informe final del veintidós (22) de marzo de 2018 y el Acta de la Audiencia, el comité evaluador del proceso "Oferta por Invitación No. 001 de 2018", recomendó a la Gerente la adjudicación al oferente con mayor puntaje, quien da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.24 de los términos de referencia del proceso de selección Oferta por Invitación No. 001 de 2018, que señala: *se declarará el proceso si ninguna de las ofertas alcanza el puntaje mínimo de 700 puntos en la evaluación de su propuesta, así:*

Oferente	personal adicional (hasta 150 puntos)	certificación con medios de comunicación afiliados a andinarios, asomios y medios de comunicación (hasta 200 puntos)	Oferente	propuesta económica (hasta 300 puntos).		apoyo a la industria (hasta 100 puntos).	puntaje obtenido
				menor valor	porcentaje de la comisión		
UNION TEMPORAL CANAL 13 2018	150	200	250	150	150	100	1000

Que, por lo expuesto, lo consignado en el informe final de evaluación y la recomendación del comité de evaluación,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el contrato Prestar los servicios de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de estrategias de comunicación a través de diferentes redes o plataformas digitales y medios de comunicación tradicionales y alternativos que apunten al posicionamiento de las marcas a nivel nacional o internacional.

SEGUNDO: NOTIFICACIÓN: Notifíquese personalmente del contenido de la presente Resolución al oferente favorecido, esto es UNION TEMPORAL CANAL 13 2018 para adjudicación del contrato,

y comuníquese a los interesados de este documento mediante publicación en la Página Web del Canal y el SECOP.

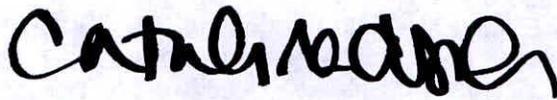
TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por actuación administrativa.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C a los

23 MAR. 2018



CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
Gerente

Proyectó: Yordi Agudelo Espitia – Abogado
Aprobó: Álvaro Andrés Oliveros – Asesor Jurídico